RESOLUCIÓN No. 694
(28 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. ESP. - ACUASES S.A. ESP.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SESQUILÉ - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 describe los fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, obligación suprema que están obligados a cumplir las entidades del orden territorial"*.

Que, el artículo 209 de la misma norma suprema establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*", razón por la cual la entidad territorial deberá actuar conforme a lo dispuesto en esta norma. El segundo inciso del citado artículo establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que es lo que se pretende con la presente contratación.

Que, el artículo 3° de la ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"*..

Que el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 modificatorio del inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señaló: "Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Que de conformidad con el literal c) del Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tal como quedo modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la contratación de convenios y contratos interadministrativos “Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos” Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.6. del Decreto 1082 de 2015, se determina que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señala: "*Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

El municipio de Sesquilé cuenta con el acuerdo municipal 007 de 2024, por el cual se adopta el plan de desarrollo municipal “GESTIÓN PROGRESO Y BUEN GOBIERNO 2024 – 2027” instaurando en el Capítulo IV – Eje 3. Gestión para ordenar el territorio con infraestructura y servicios públicos de calidad para todos, en el artículo No. 25 se expone la estructura de gestión y se determina las metas establecidas a la secretaria de Planeación especificadas en el sector Vivienda, Ciudad y Territorio, programa de Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento, consolidado en la meta de resultado Implementar un proyecto anual que optimicen y/o mejoren la calidad y cobertura en la prestación de los servicios de acueducto por lo que el objeto del presente proceso de contratación es totalmente coherente con las metas señaladas anteriormente.

Conforme a lo anterior y no solo de las ordenes proferidas para dar el cumplimento a la sentencia de Rio de Bogotá, se encuentra también el componente social donde el alcance para generar el impacto a las comunidades y establecer un mejor servicio y calidad de vida como alcance a la necesidad de una prestación de servicio optima de acueducto y alcantarillado, generando así un fundamento de planeación en estructura saneamiento básico y la prestación adecuada de servicios públicos.

Estas necesidades se fundamentan en las solicitudes realizadas por la comunidad del sector de la vereda Boitiva en donde se plasmaron las necesidades puntuales de optimizar los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

En este sentido, se requiere la ejecución de las obras correspondientes a la AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA, mediante la construcción, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos que conforman las nuevas redes de infraestructura.

En cumplimiento de las competencias asignadas al Municipio de Sesquilé en materia de prestación, mantenimiento y ampliación de los servicios públicos de saneamiento básico, se hace necesario garantizar que la infraestructura de acueducto y de alcantarillado sanitario opere en condiciones óptimas, asegurando la adecuada recolección y conducción

de las aguas residuales, así como el cubrimiento de la demanda de suministro del agua potable. contribuyendo a la protección de la salud pública y del medio ambiente.

En este contexto, se identificó la necesidad de intervenir Boitiva, donde, como consecuencia del crecimiento poblacional y la consolidación de beneficiarios de los servicios públicos, se han presentado dificultades para la conexión de viviendas a la red pública de alcantarillado sanitario. Esta situación obedece principalmente a que dichos predios se encuentran localizados en la vereda Boitiva.

Como consecuencia de esta condición, actualmente se evidencian vertimientos de aguas residuales en donde se hace necesario la optimización de la red de alcantarillado, generando riesgos sanitarios para la población, afectaciones a las condiciones de salubridad, deterioro del espacio público y un impacto ambiental significativo, debido a que, estas aguas residuales terminan descargándose sobre fuentes hídricas receptoras.

En consecuencia, la intervención propuesta constituye una solución técnica, ambiental y socialmente viable, alineada con los objetivos de mejoramiento de la infraestructura de saneamiento básico del municipio y con los principios de eficiencia, continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En ese orden de ideas es preciso señalar que, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. - ACUASES S.A. E.S.P., fue creada mediante creada mediante Acuerdo N° 047 de fecha de 15 de octubre de 2008, y constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas Empresa de Servicios Públicos, del orden Municipal, de carácter oficial, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, mediante Escritura Pública No. 087 de 25 de marzo de 2009, con ello, se justifica la pertinencia, procedencia de adelantar la celebración de un convenio interadministrativo entre el Municipio y la empresa.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA S.A. ESP- ACUASES SA ESP, tiene como objeto social el de prestar en el ámbito nacional e internacional servicios públicos domiciliarios tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos. Es así que dentro de sus principales objetivos se encuentra la de gestionar y captar recursos del orden municipal, departamental, nacional e internacional, así como de instituciones de carácter público, privado o mixto dirigidos al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento que sirvan para la ejecución de proyectos de infraestructura en acueductos y/o agua potable, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias, esto permite que la empresa cuente con la capacidad e idoneidad para desarrollar el objeto del convenio bajo la normatividad vigente, con un excelente grupo de profesionales calificados, certificados y amplia experiencia, cumpliendo así con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del mencionado decreto.

Que, de conformidad con la propuesta presentada por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé Cundinamarca S.A. E.S.P. - ACUASES S.A. E.S.P, se señaló que el valor total del convenio en mención asciende a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($589.510.609,91) M/CTE,** de los cuales el **municipio** aporta QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN ($ 582.037.409,91) M/CTE, y la Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios De Sesquilé Cundinamarca - **ACUASES S.A. E.S.P** aporta

SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($7.473.200.00) M/CTE**.**

Que se cuenta con disponibilidad presupuestal No 26-001014 de 07 de septiembre de 2026, la cual respalda el presupuesto oficial del aporte del Municipio para el convenio, para vigencia 2026.

Que los documentos del convenio podrán ser consultados en la Plataforma Secop II, de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa de Sesquilé,

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA: Declarar justificada la procedencia de la celebración del convenio interadministrativo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, entre el Municipio de Sesquilé y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé Cundinamarca S.A. E.S.P. - ACUASES S.A. E.S.P, con NIT 900275140-8, representada legalmente por Andrea Lorena Peña Olaya, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.087.726 de Tocancipá, cuyo objeto corresponde a: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN SU FASE II – TRAMO LAS BRISAS, EN LA VEREDA BOITIVÁ Y OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE LA VIRGEN, CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ.",** por un valor total de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($589.510.609,91) M/CTE,** discriminados de la siguiente manera:

APORTES DEL MUNICIPIO: QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN ($ 582.037.409,91) M/CTE.

APORTES DE ACUASES S.A. E.S.P: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($7.473.200,00) M/CTE**.**

ARTÍCULO SEGUNDO. El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la fecha de aceptación en la plataforma Secop II y la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal disponibilidad presupuestal No 26-001014 de 07 de septiembre de 2026, la cual respalda el valor del aporte del Municipio por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN ($582.037.409.91) M/CTE.

ARTICULO CUARTO: Adelántese el trámite y documentos de la presente contratación Directa de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

CLÁUSULA QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el municipio de Sesquilé, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ELSA QUINTERO MARTINEZ
ALCALDESA MUNICIPAL

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	N/A		
Revisó	N/A		
Aprobó	N/A		

Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Angélica Natalia Murcia Guerrero	Abogada contratista	
Revisó	Diana Carolina Montes León	Jefe Oficina de Contratación	Carolina Montes
Aprobó	Diana Carolina Montes León	Jefe Oficina de Contratación	Carolina Montes

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	N/A		
Revisó	N/A		
Aprobó	N/A		

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050